

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO

11242 *Resolución de 9 de agosto de 2012, de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, por la que se crean, modifican y eliminan diversos ficheros de datos de carácter personal.*

Se procede, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60.1 (en relación con el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal); de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a hacer pública por este medio la Resolución del Presidente de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, de fecha 9 de agosto de 2012, por la que se modifican y eliminan diversos ficheros de datos de carácter personal de los que es titular el citado organismo y se procede a la creación de nuevos ficheros.

Los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho no son objeto de publicación. No obstante, el texto íntegro de la Resolución cuyo extracto aquí se publica está a disposición de cualquier interesado en la sede de esta Comisión, sita en la calle Bolivia, 56, de Barcelona.

En la citada Resolución se ha resuelto lo siguiente:

Primero.

Crear, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los ficheros denominados Atención a usuarios de servicios de telecomunicaciones y Contratistas y adjudicatarios de contratos públicos, tal como constan relacionados y según la descripción realizada en el fundamento de derecho cuarto de esta Resolución.

Segundo.

Suprimir los ficheros denominados Representantes y Solicitantes, por haber quedado ambos vacíos de contenido al quedar subsumida la finalidad del tratamiento en la de otros ficheros creados posteriormente.

Tercero.

Modificar los ficheros de datos de carácter personal relacionados en el fundamento de derecho sexto de la presente Resolución en los términos y con el alcance expresados en ese mismo apartado.

Cuarto.

Notificar a la Agencia Española de Protección de Datos, en el plazo de 30 días desde la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», el contenido de la presente Resolución para que proceda a la inscripción en el Registro General de Protección de Datos de los dos nuevos ficheros creados mediante la presente Resolución relacionados en el resuelve primero, y a la inscripción de las modificaciones y supresiones relacionadas en los fundamentos de derecho quinto y sexto.

Quinto.

Los titulares del órgano responsable de los ficheros, adoptarán las medidas de gestión y organización que sean necesarias, asegurando, en todo caso, la confidencialidad,

seguridad e integridad de los datos, así como las conducentes a hacer efectivas las garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y sus normas de desarrollo.

Sexto.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Barcelona, 9 de agosto de 2012.—El Presidente de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, Bernardo Lorenzo Almendros.